

para el pago de dicho quatro milos



VELLO CUARTO MIL DE MIL SESENTOS Y CINCO GUANEA Y DOS.

Cata de Cien fias en la Villa de Alhama en veinte y seis dias
precio veinte y quatro rs; de el mes de Sep, de mil setenta y
una el Ponto de Pisco Do año ante sus Mtes Lo Señores Dn Alonso de
Caceres Obispo y Dn Alonso Casas Cayula Alcaldes
Ordinarios por su Mtes Dn Fran. Pallares Lopez
Dn Alonso Casas Cayula Teniente y Dn Juan de Medo Peña Espinos
La mayor parte de el Consejo Justicia y Gobierno de esta
Villa, en su Ayuntamiento, por auto Dn Fran. Alonso Reinos
de Pizarro de los Caudales de el Ponto de esta y Dijo que
En atencion a que se acaba la Cata anteriormente especificada
se a precio de cada libra en que mandaron sus Mtes. se paga
nueva Cata y para ello por dho. de Pizarro se le dio que a
Fran. Obispo Diaz Jurado una f. a el tipo de el precio de diez
e y quatro rs. la que con la cantidad necesaria para y muela
y para la azuca y para la en panes de treinta onzas en masa especu
lado todo se de razon para su determinacion y con efecto
abiendose en negado dha f. a el tipo de cada libra en panes cubos tres
@ y quatro libras y en azuca tres @ y quatro Dijo de cada
libras y de la panes de treinta onzas en masa producido quinien
ta y quatro de azuca y ocho onzas cocidas libras de pan, lo que
mandaron sus Mtes. se vendan a diez y seis mas. Cada uno que
basando treinta y dos mil de el importe de cada f. a por el mta
de los panaderos para el Ponto en cada f. a diez y seis mas;
y que la cata sea de cien fias lo que se a saber al se porita
aro y panaderos y lo firman sus Mtes. lo que se a saber y lo el no

Don Alonso Gobernador Obispo

Don Alonso Casas Cayula

Don Alonso Casas Cayula

Don Juan de Medo Teniente
Lima
Don Juan de Medo Teniente
Andres Paredes
Cayula

